

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES DE ASOCIACIONES O ENTIDADES JUVENILES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2019

La Constitución Española de 1978 establece que: “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.”

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) y d) establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades para jóvenes en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades juveniles que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas Normas regirán la "Convocatoria de ayudas para la promoción de Actividades juveniles, de asociaciones o entidades juveniles sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza. Año 2019". En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincia de Zaragoza (2016-19) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 336 de fecha 24 de febrero de 2016.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Ciudadanía anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD.- Los objetivos son los siguientes:

1. Potenciar el tejido asociativo de carácter juvenil en los municipios de la provincia con el objeto de que produzcan dinámicas juveniles.
2. Posibilitar el desarrollo en juventud de los municipios desde las acciones específicas que planifican e implementan las asociaciones juveniles.
3. Favorecer y estimular la participación ciudadana con el fin de que se posibiliten los valores democráticos: participación, igualdad, solidaridad, libertad, tolerancia, etc.
4. Conseguir que el medio rural de nuestra provincia pueda nutrirse de un tejido asociativo que sea capaz de generar procesos de desarrollo desde la juventud como palanca de transformación social.

La finalidad de la subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, será ayudar a las asociaciones o entidades juveniles sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social radique en municipios zaragozanos de menos de 50.000 habitantes, en el desarrollo de sus actividades juveniles.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada. Cualquier actividad o entidad incluida en otra línea de ayudas de Diputación Provincial de Zaragoza serán incompatibles con la percepción de ayudas en esta convocatoria de subvenciones.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las actividades juveniles, objeto de subvención en la presente convocatoria son todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo de la juventud del municipio, potenciando, estimulando y favoreciendo la iniciativa ciudadana cuya ejecución tenga lugar entre el 1 de enero y el 21 de octubre del año 2019. (Consultar periodos de justificación en la base décima). El tipo de gastos concretos susceptibles de subvención son los siguientes:

- Actividades juveniles creativas de carácter teatral, literario, plástico, musical, cinematográfico, etc....
- Actividades juveniles de cualquiera de los siguientes ámbitos educativos, audiovisuales y comunicación, música, expresión y danza, plástica y manualidades, naturaleza y medio ambiente, salud y sexualidad, actividades de sensibilización y de educación en valores, solidaridad, otras culturas, deportes, desarrollo personal y de grupos, etc...
- Conferencias, coloquios y encuentros específicos sobre temáticas de interés para la juventud.

- Actividades y proyectos de información, asesoramiento y formación para los jóvenes.
- Actividades para el fomento de la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.
- Actividades y proyectos dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo, marginación o desigualdad.
- Actividades y proyectos a la promoción del asociacionismo, creación de redes y cooperación entre entidades juveniles.
- Actividades y proyectos de formación de monitores y directores de las escuelas de Tiempo Libre.

Quedan excluidas de percibir la subvención:

- Cualquier entidad con actividades incluidas en otra línea de ayudas de Diputación Provincial de Zaragoza.
- Cargos en concepto de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes en la actividad.
- Gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.
- Premios en metálico de cualquier tipo.
- Gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento y de funcionamiento, alquileres, etc.)
- Nóminas y Seguridad Social de personal propio de la asociación, no relacionado con el proyecto.
- Gastos financieros, bancarios.
- Todas aquellas actividades que no sean juveniles o para jóvenes.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Bienes inmuebles.
- Viajes meramente recreativos.

TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2019, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200.33400.4890100, cuya cantidad asciende a 150.000 Euros.

CUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta un único criterio de valoración teniendo en cuenta la presentación de un programa juvenil que será valorado de acuerdo con el presupuesto que se presente, estableciéndose un presupuesto máximo de hasta 5.000 Euros, de los cuales solo se podrá conceder hasta el 80%, (4.000 Euros) siempre que el crédito consignado en esta convocatoria lo permita. Cuando dicho crédito presupuestario no permita conceder el 80% del presupuesto máximo, se podrá disminuir de manera proporcional a cada beneficiario.

Por tanto, la subvención se calculará en función del presupuesto presentado y aceptado de acuerdo con las normas de la convocatoria. Por cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solicitante sólo se podrá presentar un programa juvenil, el cual podrá ser subvencionado con ayudas públicas hasta en un 80% del presupuesto del programa, estableciéndose una ayuda máxima de 4.000 Euros, sobre un presupuesto máximo solicitado de 5.000 Euros, IVA incluido.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, cuyo proyecto juvenil esté referido específicamente al municipio o entidad local de la provincia de Zaragoza donde tiene su sede social, siempre que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado.

Los estatutos de la entidad, sellados por el registro de asociaciones, del Gobierno de Aragón, deberán acreditar su ámbito juvenil.

Entidades que no incurran en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS, y estén al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Cualquier actividad o entidad incluida en otra línea de ayudas de Diputación Provincial de Zaragoza serán incompatibles con la percepción de ayudas en esta convocatoria de subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a lo siguiente:

1. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo programa, pero en ningún caso el volumen de las ayudas públicas podrá superar el 80% de la actividad subvencionable. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje. A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de las actuaciones en las subvenciones concedidas en el ejercicio económico anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4. Realización de la actividad; Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5. Difundir convenientemente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, podrán solicitar el logo a cultura@dpz.es .

6. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

7. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Ciudadanía encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

8. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, siempre y cuando este plazo no supere la fecha límite de justificación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Presentación de solicitudes

Las asociaciones o entidades juveniles sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tengan su sede en municipios inferiores a 50.000 habitantes de la provincia de Zaragoza podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el Anexo 1, firmada por el/la Presidente/a.

Cada beneficiario únicamente podrá presentar una solicitud, esta puede englobar varias actividades y conceptos.

La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

- **Anexo 1:** Modelo de solicitud.
- **Anexo 2.** Programa juvenil de la asociación y presupuesto desglosado por actuación. *Las cantidades de cada concepto, que aquí aparezcan, son las que en el momento de la justificación deberán ser justificadas por un importe al menos igual, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente*

Los documentos que a continuación se detallan deberán ser originales o fotocopias compulsadas (caso de presentarse en el Registro General de Entradas de Diputación Provincial de Zaragoza, la documentación será devuelta al interesado)

Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante:

- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad, sellados por el registro de asociaciones del Gobierno de Aragón, donde se acredite su ámbito juvenil.

Documentación que acredite al presidente/a de la entidad que solicita la subvención:

- Nombramiento del presidente/a de la entidad.
- N.I.F. del presidente/a de la misma.
- Ficha de Terceros. Presentar original en Tesorería de Diputación Provincial de Zaragoza.

La solicitud será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza (Área de Ciudadanía), plaza de España, nº 2, acompañadas de la documentación a la que se ha hecho referencia. Deberá presentarse en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentación de certificados: Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los certificados de Hacienda y Seguridad Social.

En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ, editado informativamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en <http://cultura.dpz.es> y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. (BOPZ nº 99 de 04/05/16)

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y

estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la Norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
 - El Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
 - El Técnico Cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser otro Técnico Cultural del Servicio de Cultura.
 - La Jefa de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
6. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes presentadas. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto juvenil desde el día 1 de enero y 21 de octubre de 2019. El plazo para justificar finalizará el 31 de octubre de 2019.

DÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del programa que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el momento del pago de la subvención correspondiente.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza, los siguientes documentos:

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el Anexo 3.1.
Se deberá aportar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual de las actividades realizadas.

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo 3.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

- Relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación), con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (*este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario o, para cantidades de menos de 250 €, también será válido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente*).
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) Adjuntar original, o copia compulsada, de facturas (correctamente cumplimentadas), nóminas (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación), y/o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y pago, de cada uno de los gastos relacionados en el Anexo 3.2 de la convocatoria.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del total del proyecto subvencionable aprobado, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención y justificar con igual o más cantidad de cada concepto que aparece en la solicitud, en caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 31 de octubre de 2019, aceptándose justificantes de gastos, facturas o nóminas validas, con fecha de entre el 1 de enero y el 21 de octubre de 2019.

UNDÉCIMA.- NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no

justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable. (BOPZ nº 99 de 04/05/16)

DÉCIMOCUARTA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades juveniles y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

ANEXO 1

PROMOCIÓN JUVENIL: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña:
con D.N.I.
Como Presidente/a, en nombre y representación de la Asociación Juvenil:

.....
Domicilio Social: C/..... C.P.....
Municipio..... N.I.F. ASOCIACIÓN:

A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

D./Dña.
C/.....
Código Postal..... Municipio.....
Teléfonos: Fijo..... Móvil:
Correo electrónico: Web:

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para las **Asociaciones y Entidades Juveniles sin ánimo de lucro, 2019**, con personalidad jurídica propia, publicado en el B.O.P., número ____ de fecha _____ por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto juvenil presentado.

Declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y que la asociación a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Autónoma de Aragón.

En _____ a _____ de _____ de 2019.
(Firma del/la Presidente/a)

Documentos que se adjuntan:

- Anexo 2: Programa juvenil de la asociación y presupuesto desglosado por actuación del proyecto
Los documentos que a continuación se detallan deberán ser originales o fotocopias compulsadas (caso de presentarse en el Registro General de Entradas de DPZ, la documentación será devuelta al interesado)
- Documentación que acredite la personalidad de la Entidad solicitante:
 - Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante
 - Estatutos, acreditando expresamente su ámbito juvenil, debidamente sellados por el registro de asociaciones del Gobierno de Aragón
- Documentación que acredite al presidente/a de la entidad que solicita la subvención:
 - Nombramiento del presidente/a.
 - NIF del presidente/a de la misma.
 - Ficha de Terceros. Presentar original en Tesorería de Diputación Provincial de Zaragoza.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO 2
Programa juvenil de la asociación y presupuesto desglosado
por actuación del proyecto

Denominación Global del PROGRAMA:

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA: €

(El presupuesto del programa podrá subvencionarse con ayudas públicas hasta en un 80%)

SUBVENCIÓN SOLICITADA: €

(Como máximo 4.000 € y 80 % del Presupuesto)

DENOMINACIÓN DE CADA ACTIVIDAD JUVENIL	EXPLICACIÓN. EN QUÉ CONSISTE LA ACTIVIDAD JUVENIL PROGRAMADA	Presupuesto (IVA incluido)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
PRESUPUESTO TOTAL		

En _____ a _____ de _____ de 2019.

(Firma del Presidente/a de la Entidad)

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada, además esas cantidades justificadas de cada concepto deberán ser al menos igual a las indicadas en los conceptos de gastos del presupuesto. A su vez se resalta que en la presente convocatoria **NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.**

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO 3.1
PROMOCIÓN JUVENIL
JUSTIFICACION SIMPLIFICADA DE LA SUBVENCIÓN

Asociación Juvenil: _____

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Expresar la memoria de acuerdo a los aspectos siguientes)

- a) Adjuntar un archivo o dossier fotográfico y/o audiovisual del proyecto realizado.
- b) N° y tipo de personas beneficiadas.
- c) Desarrollo y funcionamiento del Proyecto.
- d) Consecución de los objetivos planteados en el Proyecto.
- e) Consecución de la actividad programada y realizada.
- f) Relevancia y repercusión social del proyecto realizado.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Firma del Secretario de la Entidad

ANEXO 3.2
PROMOCIÓN JUVENIL
JUSTIFICACION

B) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL PROYECTO:

D. _____
Secretario de la Asociación Juvenil:

Con NIF: _____

CERTIFICA:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

Nº Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago **
Importe total					

* Las casillas de esta tabla pueden ser ampliadas, no son validas relaciones en documentos adjuntos a este Anexo 4.2.

** Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario o, para cantidades menores a 250 €, también valido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente).

.- Que para la misma finalidad **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes que hayan financiado la actividad. En caso de haberse recibido, se indica que son estos son los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes recibidas:

Entidad	Importe
TOTAL	

En, a de de 2019
Fdo. El/La Secretario/a,

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

FICHA DE TERCEROS



SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE LOS ACREEDORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

TESORERÍA

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados, identidad y responsable del tratamiento. Diputación Provincial de Zaragoza (P90000001).

I. Datos del Acreedor	Espacio reservado para la etiqueta identificativa				Instrucciones: 1) Si dispone de etiqueta identificativa deberá adherirla en el espacio reservado a tal efecto. 2) Si no dispone de etiqueta identificativa deberá cumplimentar los datos de identificación. 3) En todo caso, es conveniente cumplimentar los datos de localización (teléfono, fax y e-mail) que nos permitirán ponernos en contacto con Uds. en caso de cualquier incidencia.	
	Apellidos y nombre / razón social:					
	NIF:		Domicilio: Calle		Núm. Portal	
	Población:		Provincia:			CP:
	Teléfono:		Fax:		e-mail:	

II. Datos Bancarios	1. Alta o modificación de los datos bancarios					
	Denominación de la entidad:					
	Domicilio de la oficina:					
	IBAN	Internacional	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta o libreta
2. Diligencia de conformidad del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros						
D/Dª _____, D.N.I. _____, bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos.						
Fecha: _____						
Firma _____						
3. Diligencia a cumplimentar por la entidad financiera (es imprescindible rellenar)						
Los datos anteriores coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta mencionada.						
Fecha: _____						
El director/La directora			Sello de la Entidad Financiera			

Registro de Entrada

A cumplimentar por Tesorería DPZ:	
Creada/Modificada la Ficha de Terceros el ____/____/____	
Firma	El Funcionario.

Modelo T3E/1

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera. Enviar a o presentar en: Tesorería. Diputación Provincial de Zaragoza. Plaza de España, 2 50004 Zaragoza